



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Privación de patria potestad
Demandante:	Lida Enytt Torres Rodríguez
Demandado:	Miller Ernesto Moreno Navarro
Radicación:	2021-00738
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Inadmite

Se dispone INADMITIR la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

1. ADECUAR el acápite de las pretensiones de la demanda (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), excluyendo del numeral 1° lo referente a la imposibilidad de notificar al demandado, pues dicha circunstancia debe incluirse en el apartado de notificaciones de la demanda.
2. ADECUAR el acápite de los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:
 - a. EXCLUIR los hechos de los numerales 1°, 2°, 4° y 6°, pues no son fundamento de las pretensiones de la demanda ni objeto de pronunciamiento en el presente asunto.
 - b. ADECUAR el hecho del numeral 5°, limitándolo a indicar en forma breve la casual que invoca para la privación de la patria potestad.
3. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.
4. REMITIR copia de esta providencia al Defensor de Familia adscrito al juzgado, así como del escrito de la demanda y sus anexos por el medio más expedito, para que proceda a subsanar el escrito introductorio, ya que el mismo fue radicado a través del Centro Zonal Bosa del ICBF.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

KB

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 C.G.P.) La providencia anterior se notifica en el ESTADO N° 069 hoy, 13 de septiembre de 2021 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
